

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/3651 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 423/2019.*

Edicto

Procedimiento Despidos / Ceses en general 423/2019.

REFUERZO DESPIDOS

Materia: Despido.

Demandante: Doña Alba Lorente Hernández.

Demandado: Perfume Vip. S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 417/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña ALBA LORENTE HERNÁNDEZ, frente a PERFUME VIP, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

Juzgado de lo Social núm. 15 Madrid.

Refuerzo 4.ª planta.

Procedimiento: 423/2019.

Materia: Despido

Parte demandante: Doña Alba Lorente Hernández.

Letrado: Don Juan Carlos Cintas Llera.

Parte demandada: Perfume Vip, S.L.

No comparece

Fogasa

No comparece

Magistrada: Doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

SENTENCIA NÚM. 286/2019.

En Madrid, a 18 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-En fecha de 11 de abril de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Alba Lorente Hernández, frente a la mercantil Perfume Vip, S.L., en materia de despido improcedente. Por medio de Decreto de fecha de 12 de abril de 2019 fue admitida a trámite la demanda, convocándose a las partes a los pertinentes actos de conciliación y vista. En idéntica fecha se dictó Auto de admisión de prueba.

Segundo.-El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la exclusiva presencia de la parte actora. Efectuadas las respectivas alegaciones, practicada la prueba admitida y formuladas conclusiones, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial.

HECHOS PROBADOS

Primero.-Doña Alba Lorente Hernández ha prestado servicios para la empresa Perfume Vip S.L. con antigüedad de fecha de 13 de febrero de 2016, como ayudante de dependienta, y con una retribución mensual de 1.050 euros brutos incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Segundo.-En fecha de 15 de marzo de 2019 la mercantil remitió comunicación a la actora de extinción de la relación laboral "dada la necesidad objetiva acreditada de amortizar su puesto de trabajo por causas económicas..." Se tiene íntegramente por reproducida dicha comunicación que obra como documento 2 de los que acompañan la demanda.

Tercero.-Resulta de aplicación a la relación laboral el II Convenio Colectivo estatal del comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. (BOE 12 de agosto de 2017).

Cuarto.-El día 19 de marzo de 2019 se presentó papeleta de conciliación ante el SMAC siendo el resultado de tal acto, celebrado el día 8 de abril de 2019, intentado y sin efecto, por incomparecencia de la empresa, sin que constase a la fecha acuse de recibo en el expediente.

FALLO:

Estimo la demanda presentada por doña Alba Lorente Hernández, contra Perfume VIP S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, le indemnice con la cantidad de 3.607,40, así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,52 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen

Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con núm. 2513-0000-61-0423-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de Auto, Sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 31 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.